MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA Nº 04-2018

Acta de la sesión ordinaria número cuatro, dos mil dieciocho, celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes 22 de enero de 2018, a las 5:00 p.m., en la Sala de Sesiones Juan Rafael Mora Porras.

Asisten:

- Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, presidenta
- Manuel Antonio Bolaños Salas, Exministro de Educación Pública, propietario
- Astrid Fischel Volio, Exministra de Educación Pública, propietaria
- Fernando López Contreras, Representante de I y II Ciclo, propietario
- Kenneth Salas Arroyo, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, propietario
- Helvetia Cárdenas Leitón, Representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria
- Ricardo Ramírez Gättgens, Representante de las Organizaciones de Educadores, propietario
- Marcela Rodríguez Rodríguez, Representante de las Organizaciones de Educadores, suplente
- Juan Felipe Chacón Castillo, Representante del III Ciclo y la Educación Diversificada, suplente
- Giselle Cruz Maduro. Secretaria General

Ausente con justificación:

- David Morales Valerio, Representante de I y II Ciclo, suplente

Agenda
Sesión ordinaria Nº 04-2018
Lunes 22 de enero 2018, 5:00 p.m.
Sala de sesiones Juan Rafael Mora Porras

1. Discusión y aprobación de la Agenda del día
2. Discusión y aprobación del Acta ordinaria N° 01-2018 (Se dispensa)
3. Informe de Comisiones

Ministerio de Educación Pública
Auditoría Interna
M. E. P.

4. Presentación de Informe de evaluación del gestor de centros educativos públicos de Costa Rica, por parte de la señora Lilliam Mora Aguilar, directora, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.
5. Informe de correspondencia
6. Asuntos varios

ARTÍCULO 1

Aprobación de la Agenda del día.

Se revisa la agenda a desarrollar el día de hoy lunes 22 de enero de 2018.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación la Agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-04-2018

Aprobar la agenda correspondiente al día de hoy lunes 22 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2

Aprobación del acta Nº 01-2018.

Se dispensa y se traslada para la próxima sesión.

ARTÍCULO 3

Informe de Comisiones

Comisión de Planes y Programas:

Señor Manuel Antonio Bolaños: Hoy sesionó la Comisión de Planes y Programas y se eligió la coordinación y la secretaría la cual recayó la primera en este servidor y la segunda en la señora Helvetia Cárdenas, quien nos va dar el apoyo para darle lectura a los informes.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Me voy a permitir solicitar un acuerdo para agradecer al señor kenneth Salas la coordinación que realizó en el

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

periodo anterior y felicitarlo, dado que dicha comisión elaboró dictámenes muy puntuales. Al mismo tiempo felicitar a don Manuel por su designación.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación el brindar un reconocimiento a la labor realizada por el señor Kenneth Salas Arroyo, en la coordinación de la Comisión de Planes y Programas.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-04-2018

> ***Agradecer al señor Kenneth Salas Arroyo, la coordinación de la Comisión de Planes y Programas que realizó en el periodo anterior.***
>
> ***Felicitar al señor Manuel Antonio Bolaños por la designación como coordinador de la Comisión de Planes y Programas así como a la señora Helvetia Cárdenas por la designación como secretaria, deseándoles que sea una gestión muy provechosa en el 2018.***

A continuación les presento el siguiente documento.

1. Solicitud para eliminar requisitos adicionales: TOEIC y Microsoft a la carrera de Diplomado en Servicios y Actividades Ecoturísticas del ETAI.

Señora Helvetia Cardenas: Procedo a dar lectura al dictamen.

Señor Manuel Antonio Bolaños: Es un planteamiento que se basa en un cambio por no estar conforme a la reglamentación vigente y que como tal lo primero que se hizo fue consultar a la asesoría legal, para que se pronunciara sobre la procedencia o no de la misma. La Asesoría Legal mantiene que al no formar parte del decreto constitutivo y al ser un acto interno de la misma parauniversitaria no encuentra ninguna oposición de índole legal o parecida para aprobar esta solicitud.

Señor Kenneth Salas: En la misma línea, entendemos que si bien es cierto, en su momento esta parauniversitaria solicitó lo mismo no lo es, dado que no son los que se contemplan dentro del reglamento, más que todo era como para darle un plus a la carrera. Sin embargo, se ha evidenciado que los estudiantes tienen serios problemas de índole económico para poder financiar lo que es la certificación por medio del TOEIC y lo que son las certificaciones por medio de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Microsoft, entonces de ahí la solicitud de la eliminación de estos requisitos que como bien se establece, fue una solicitud para darle un plus a la carrera, darle mayor fortaleza a la parte académica de la misma.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación el dictamen de solicitud para eliminar requisitos adicionales: TOEIC y Microsoft a la carrera de Diplomado en Servicios y Actividades Ecoturísticas del ETAI.

Leído y analizado el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 03-04-2018

I. Considerandos

- Mediante oficio ETAI 238-2017 de fecha 09 de noviembre del 2017, referencia interna 0645 2017-NOV 10, el señor Tomas Palma Zúñiga, Director de la Escuela Técnica Agrícola e Industrial (ETAI), solicita al Consejo Superior de Educación la aprobación a la modificación del apartado "Requisitos de Graduación" de la carrera de Diplomado en Servicios y Actividades Ecoturísticas; carrera aprobada por el Consejo Superior de Educación en la sesión 01-2011 del 03 de enero del 2011. A dicha solicitud se adjunta documento en físico y digital titulado *"Solicitud de modificación de requisitos para graduación de la Carrera de Diplomado en Servicios y Actividades Ecoturísticas para el plan de estudios aprobado por el Consejo Superior de Educación mediante el acuerdo 05 28 2015", noviembre 2017.*

II. Análisis de la documentación

- Los contenidos curriculares de los cursos aprobados en el plan de estudios vigente y aprobado por el Consejo Superior de Educación en el año 2015, mediante el acuerdo 05-28-2015, no coinciden en su totalidad con los contenidos específicos que se evalúan en las certificaciones de Microsoft Office Specialist (MOS) y Test of English for International Communication (TOEIC).

- Las certificaciones de Microsoft Office Specialist (MOS) y Test of English for International Communication (TOEIC) representan un importante costo económico adicional para completar el pago de la totalidad de los aranceles y giras educativas de la carrera, lo cual genera dificultad financiera para cumplir con dicho requisito y retrasar la finalización de la carrera a los estudiantes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría

- Los requisitos incorporados a la carrera "Las certificaciones de Microsoft Office Specialist (MOS) y Test of English for International Communication (TOEIC)", fueron puestos por la Escuela Técnica Agrícola e Industrial (ETAI) , requisitos no contemplados en el reglamento de la Ley que regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria N°38639-MEP.

- La modificación consiste en eliminar de los requisitos de graduación página 45 de la carrera aprobada el siguiente requisito: *"Al finalizar del VI cuatrimestre del plan de estudios, todo estudiante que desea realizar la práctica supervisada deberá cumplir con la prueba TOIC y alcanzar la BANDA B1 o superior a esa. Esto con el fin de garantizar el dominio del idioma inglés. Así mismo, deberá contar con las certificaciones de MOS (Microsoft Office Specialist) de Microsoft y presentar los atestados correspondientes".*

- La modificación solicitada no transforma el plan de estudios (créditos nombres y cantidad de cursos entre otros) de la carrera aprobado por el Consejo Superior de Educación en el año 2011.

Por lo tanto:

Aprobar la modificación en los requisitos de graduación de la Carrera Diplomado en Servicios y Actividades Ecoturísticas que consiste en no exigir al estudiantado que termina el plan de estudios presentar las certificaciones de MOS (Microsoft Office Specialist) de Microsoft y el resultado de la prueba TOIC.

Comisión de Leyes y Reglamentos

Señor Ricardo Ramírez: Buenas tardes compañeros y compañeras. La Comisión de Leyes y Reglamento se reunió hoy por convocatoria de este Consejo y se decidió mantener la estructura que veníamos manteniendo en los últimos tiempos, así que los compañeros me siguen designando como su vocero, todos sabemos que es para que hable aquí pero el trabajo en la comisión es de todos.

Tenemos varios dictámenes que a continuación presento.

a. **Conocimiento y análisis del proyecto de Ley "Estímulo al empleo Joven", expediente legislativo N° 20.282.**

Señor Ricardo Ramírez: Aquí realmente el señor Carlos Rodríguez nos ayudó y hemos analizado el proyecto de ley, voy a dar lectura al dictamen.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación el dictamen sobre el conocimiento y análisis del proyecto de Ley "Estímulo al empleo Joven", que se tramita en la Asamblea Legislativa, expediente legislativo N° 20.282."

Una vez leído y analizado el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-04-2018

Considerandos:

I. Que la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, dispuso en la sesión ordinaria N° 05, del día 13 de setiembre del 2017, consultar al Consejo Superior de Educación, el Proyecto de Ley "Estímulo al Empleo Joven", que se tramita en el expediente legislativo N° 20.282.

II. Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 04-50-2017, tomado en la Sesión Ordinaria N° 50-2017, celebrada el día 18 de setiembre del 2017, dispuso trasladar a la Comisión de Leyes y Reglamentos el proyecto de ley citado, a fin de que externen el criterio correspondiente.

III. Que de conformidad con las potestades conferidas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 1 y 9 de la Ley Nº 1362, del 08 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación", el Consejo tiene a su cargo la orientación y dirección de la enseñanza oficial y los proyecto de ley que guarden relación con el ámbito de sus competencias, le deberán ser consultados antes de su aprobación.

Resultandos

I. Del análisis del proyecto de ley, no se encuentra contenido jurídico que comprometa las competencias Constitucionales, Legales y Reglamentarias asignadas al Consejo Superior de Educación.

II. Sin embargo, sí es de notar que la edad de la población meta del proyecto es entre los 17 y 24 años, por lo que involucra a población que debe estar dentro del Sistema Educativo Formal, cómo lo establece la Constitución Política en su Artículo 78 "La educación preescolar, general básica y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
E. P.

diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación".

III. Así mismo, se debe de realizar un análisis de la población meta en función de la legislación vigente con respecto a las responsabilidades que debe cubrir el Estado en asegurar la permanencia de los mismos en el Sistema Educativo.
Tal es el caso del Artículo 57°- Permanencia en el sistema educativo del Capítulo V Derecho a la Educación del Código de la Niñez y Adolescencia Ley 7739, el cual cita:

"El Ministerio de Educación Pública deberá garantizar la permanencia de las personas menores de edad en el sistema educativo y brindarles el apoyo necesario para conseguirlo"

En este mismo sentido el Artículo 65° - Deberes del Ministerio de Educación Pública de la misma Ley se establece que:

"Le corresponderá al Ministerio de Educación Pública censar a las personas menores de edad que cursan la enseñanza primaria o la secundaria, disponer de los mecanismos idóneos que aseguren su presencia diaria en los establecimientos educativos y evitar la deserción"

Por tanto

Comunicar a la Señora Maureen Chacón, Jefe de Área, Comisiones Legislativa II, de la Asamblea Legislativa, que del análisis minucioso del proyecto de ley "Estímulo al empleo Joven", expediente legislativo N° 20.282, se debe señalar, que no se encuentra contenido jurídico que comprometa las competencias Constitucionales, Legales y Reglamentarias asignadas al Consejo Superior de Educación.

Sin embargo este Consejo Superior de Educación, sugiere respetuosamente a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que en relación al proyecto de ley "Estímulo al empleo joven", expediente legislativo N° 20.282, se tome en consideración los aspectos señalados en los resultandos anteriores.

b. **Solicitud de aprobación de la normativa interna del Instituto Invenio de Tecnologías Emergentes.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señor Ricardo Ramirez: Este proceso lo ha llevado la Comisión y la Secretaría, la señora Roxana Argüello ha revisado ampliamente con los interesados y se han hecho las correcciones del caso.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación la solicitud de aprobación de la normativa interna del Instituto Invenio de Tecnologías Emergentes.

Damos lectura y analizado, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 05-04-2018

Considerandos:

I. Que mediante notas de fecha 11 de setiembre del 2015, el señor Henry Segura Sánchez, director del Instituto Invenio de Tecnologías Emergentes, presentó la actualización del Estatuto Orgánico de la Institución, Reglamento de Régimen Académico y Disciplinario Estudiantil, conforme con los ajustes dispuestos en el Decreto Ejecutivo N° 38639-MEP.

II. Mediante Informe Técnico Legal N° 043-2017, elaborado por Roxana Arguello Chaverri y Guadalupe Gutiérrez Marín, Asesores de la Secretaría General del Consejo Superior de Educación y avalado por la señora Giselle Cruz Maduro, Secretaria General, se indica que la institución cumplió con la corrección de las observaciones señaladas en los informes técnicos legales CSE-SG-IT-045-2016 del 08 de agosto del 2016, CSE-SG-IT-010-2017 del 22 de febrero del 2017, CSE-SG-IT-022-2017 del 26 de mayo del 2017, y CSE-SG-IT-036-2017 del 16 agosto del 2017; por lo que se da por concluido el proceso de revisión y correcciones del Estatuto Orgánico, el Reglamento de Vida Estudiantil y el Reglamento de Régimen Académico, presentado por el Instituto Invenio de Tecnologías Emergentes, el cual cumple con lo establecido en el artículo 77 del Decreto Ejecutivo 38.639-MEP; dicho informe fue elaborado.

Por tanto

Aprobar el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Vida Estudiantil del Instituto Invenio de Tecnologías Emergentes; por cuanto dichas normativas internas de la Institución Parauniversitaria, cumplen con todos los requerimientos técnicos y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

legales establecidos en el artículo 77 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 38.639-MEP, denominado "Reglamento a la Ley que Regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria"

c. Conocimiento y análisis del texto sustitutivo del proyecto de ley "Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago", que se tramita en la Asamblea Legislativa, expediente legislativo N° 19.609.

Señor Ricardo Ramírez: De igual forma vamos a dar lectura.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación el dictamen sobre el conocimiento y análisis del texto sustitutivo del proyecto de ley "Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago", que se tramita en la Asamblea Legislativa, expediente N° 19.609.

Leído y analizado el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 06-04-2018

Considerandos:

1. Que la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago de la Asamblea Legislativa, acordó consultar al Consejo Superior de Educación sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado "Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago" que se tramita en el expediente Legislativo N° 19.609.

2. Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 07-61-2017, tomado en la Sesión Ordinaria N° 61-2017, dispuso trasladar para análisis de la Comisión de Leyes y Reglamentos el proyecto de ley citado.

3. Que mediante acuerdo 05-39-2017, de la sesión ordinaria N° 39-2017, el Consejo Superior de Educación indicó en relación a este proyecto, que si bien se presenta como una iniciativa para fortalecer el Colegio Universitario, lo cual es loable, desliga la institución de la Enseñanza Superior de Educación Parauniversitaria, conforme a lo establecido en la Ley 6541 del 19 de noviembre de 1980; modificando por completo la

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna

naturaleza jurídica de la Institución; por lo cual se solicitó respetuosamente a la honorable Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago, que valore los antecedentes y fundamentaciones que dieron origen a la Educación Superior Parauniversitaria; así como, la importancia de mantener al Colegio Universitario de Cartago como uno de los pioneros en esta modalidad; de manera que continúe siendo la oferta por excelencia para aquella población egresada de la educación diversificada, que no ingresa a las universidades por diversos motivos y que requiere de una herramienta para incorporarse al mercado laboral del país en el corto plazo.

4. Que en el texto sustitutivo señala en su artículo 1 que será una institución semiautónoma de educación parauniversitaria, sin embargo, no existe dentro del proyecto de Ley, una disposición que indique que el Colegio Universitario de Cartago se rige de forma supletoria por lo dispuesto en la Ley 6541 del 19 de noviembre de 1980, denominada "Regula Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria"; pero además, elimina el transitorio I, de la Ley 6541, mediante el cual, se creó el Colegio Universitario de Cartago, como institución parauniversitaria, con sede en el cantón Central de Cartago; desligando la Institución de las disposiciones normativas que regulan la enseñanza superior parauniversitaria.

5. Que en el mismo artículo 1; indica que podrá *otorgar grados académicos y títulos profesionales*; y que *será supervisada por el Consejo Superior de Educación en el tema de aprobación de las carreras*. Lo anterior, desvirtúa la naturaleza de la creación del Colegio Universitario de Cartago como institución de enseñanza superior parauniversitaria, cuyo fin principal es impartir carreras completas de dos o tres años de duración, a personas egresadas de la educación diversificada, en un nivel intermedio entre la educación diversificada y la educación superior universitaria, como pregrado, que podrán colegiarse; y el proyecto crea una institución nueva, de enseñanza superior, que le otorga la posibilidad de impartir carreras técnicas del nivel superior, otorgar grados académicos y títulos profesionales, con autonomía financiera y universitaria.

Por tanto

El Consejo Superior de Educación considera que el texto sustitutivo del proyecto de "Ley Orgánica del Colegio Universitario de Cartago", si bien incorpora algunas de las modificaciones sugeridas por este Consejo, sigue desvirtuando la naturaleza del Colegio Universitario de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Cartago como institución de enseñanza superior parauniversitaria, conforme a lo establecido en la Ley 6541 del 19 de noviembre de 1980; modificando por completo la naturaleza jurídica de la Institución.

Por lo anterior, se reitera respetuosamente a la honorable Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Cartago, que valore los antecedentes y fundamentaciones que dieron origen a la Educación Superior Parauniversitaria; así como, la importancia de mantener al Colegio Universitario de Cartago como uno de los pioneros en esta modalidad; de manera que continúe siendo la oferta parauniversitaria por excelencia para aquella población egresada de la educación diversificada, que no ingresa a las universidades por diversos motivos y que requiere de una herramienta para incorporarse al mercado laboral del país en el corto plazo.

d. Conocimiento y análisis del proyecto de ley "Ley para eliminar los trabajos extra clase en el sistema educativo formal costarricense", que se tramita en la Asamblea Legislativa, expediente legislativo N° 20.255.

Señor Ricardo Ramírez: En este caso, se hace en los considerandos todas las atribuciones en materia legal reglamentaria y normativa que es de este Consejo Superior de Educación y como se emiten las normas supletorias, principalmente el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. Doy lectura al dictamen.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación el dictamen sobre el conocimiento y análisis del texto sustitutivo del proyecto de ley "Ley para eliminar los trabajos extra clase en el sistema educativo formal costarricense", que se tramita en la Asamblea Legislativa, expediente legislativo N° 20.255.

Leído y analizado el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 07-04-2018

Considerandos:

I. Que la Comisión Especial Dictaminadora de los Proyectos de Ley Sobre Temas Vinculados con las Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa, acordó consultar al Consejo Superior de Educación sobre el proyecto de ley denominado "Ley para Eliminar los Trabajos Extra clase en

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

el Sistema Educativo Formal Costarricense", que se tramita en el expediente Legislativo N° 20.255.

II. Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 06-64-2017, tomado en la Sesión Ordinaria N° 64-12017, dispuso trasladar para análisis de la Comisión de Leyes y Reglamentos el proyecto de ley citado.

III. Que el Consejo Superior de Educación es un órgano de rango constitucional, según lo estipulado en el artículo 81 de la Constitución Política de la República. De esta forma dispuso el constituyente relevar al Ministro de Educación Pública de la tarea de dirigir la enseñanza oficial, a fin de otorgar mayor estabilidad y técnica, a ese proceso, como un reconocimiento de la importancia suprema que para el desarrollo del país representa el sector educación, es decir la formación de los ciudadanos. Es esta una medida de excepción que no se repite en la Constitución para otro sector de actividad gubernamental. Al respecto señala la norma supra citada:

a. *Artículo 81.- La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un consejo superior integrado como señale la ley, presidido por el Ministro del ramo.*

IV. Que por su parte los artículos 1, 2 y 8 inciso d), de la Ley 1362, "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública" del 08 de octubre de 1951, textualmente indican:

a. *Artículo 1.- Se crea el Consejo Superior de Educación Pública como órgano de naturaleza constitucional con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, que tendrá a su cargo la orientación y dirección de la enseñanza oficial.*

b. *Artículo 2.- El Consejo Superior de Educación deberá participar activamente en establecimientos de planes de desarrollo de la educación nacional, en el control de su calidad y buscará no solo su desarrollo armónico, sino su adaptación constante a las necesidades del país y a los requerimientos de la época, para el cumplimiento de sus competencias tendrá capacidad para contratar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento y la normativa vigente.*

c. *Artículo 8.- El Consejo deberá aprobar:*
d. *(...)*

Auditoría Interna M. E. P.

e. *d) Los planes de estudio y los aspectos centrales del currículum y cualquier otro factor que pueda afectar la enseñanza en sus aspectos fundamentales.*
f. *(...)*

V. Que en ese mismo sentido los artículos 1 y 8 del Decreto Ejecutivo 14, "Reglamento del Consejo Superior de Educación" del 31 de agosto de 1953, establecen que:

a. *Artículo 1°- El Consejo Superior de Educación (en adelante el Consejo) es un órgano de naturaleza jurídica constitucional, con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, tiene a su cargo la dirección general de la enseñanza oficial, de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución Política de la República, y su sede es la ciudad de San José.*

b. *Artículo 8°- Para el cumplimiento de sus fines, al Consejo le corresponde aprobar:*
c. *(...)*
d. *d) Los planes de estudio y los aspectos centrales del currículum y cualquier otro factor que pueda afectar la enseñanza en sus aspectos fundamentales.*
e. *(...)*

VI. Asimismo, el numeral 9 de la Ley Fundamental de Educación, Ley N.° 2160 del 25 de setiembre de 1957, estableció que corresponde al Consejo Superior de Educación autorizar los planes de estudio y los programas de enseñanza de los diversos niveles y tipos de educación que ofrece el sistema de educación pública.

a. *ARTICULO 9°.- El Consejo Superior de Educación autorizará los planes de estudio y los programas de enseñanza para los diversos niveles y tipos de educación. Esos planes y programas serán flexibles y variarán conforme lo indiquen las condiciones y necesidades del país y el progreso de las ciencias de la educación y serán revisados periódicamente por el propio Consejo....*

VII. Es claro que, el Consejo Superior de Educación es el órgano con competencia Constitucional, Legal y Reglamentaria para ejercer la dirección general de la educación oficial. Al respecto la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha manifestado en el Voto 3550-92 de las dieciséis horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, que:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

a. *El Consejo Superior de Educación es un órgano constitucional excepcional, al que corresponde "la dirección general de la enseñanza oficial" (art. 81 Const.); y no puede ser investido por la ley ordinaria, mucho menos por un reglamento, de potestades del Estado no autorizadas expresamente por el texto constitucional...".*

VIII. Que el proyecto de Ley para eliminar los trabajos extra clase en el sistema educativo formal costarricense, expediente legislativo N° 20.255, se contrapone a las competencias Constitucionales, Legales y Reglamentarias asignadas al Consejo Superior de Educación, en tanto pretende eliminar un componente del proceso enseñanza-aprendizaje.

Por tanto

El Consejo Superior de Educación considera que el proyecto se contrapone a las competencias constitucionales, legales y reglamentarias asignadas al Consejo Superior de Educación, en tanto pretende eliminar un componente del proceso enseñanza-aprendizaje, que forma parte de las potestades de dirección de la enseñanza oficial; en consecuencia, este Órgano manifiesta a la honorable Comisión Legislativa su oposición al proyecto de "Ley para eliminar los trabajos extra clase en el sistema educativo formal costarricense", expediente legislativo N° 20.255.

e. Conocimiento y análisis del proyecto de ley "Aprobación del convenio sobre cooperación educativa y científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Hungría", que se tramita en la Asamblea Legislativa, expediente legislativo N° 20.450.

Señor Ricardo Ramírez: Damos lectura al último expediente de la Comisión de Leyes y Reglamentos.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación el dictamen sobre el conocimiento y análisis del texto sustitutivo del proyecto de ley "Aprobación del convenio sobre cooperación educativa y científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Hungría", que se tramita en la Asamblea Legislativa, expediente legislativo N° 20.450.

Leído y analizado el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Acuerdo 08-04-2018

Considerandos:

I. Que la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, acordó consultar al Consejo Superior de Educación sobre el proyecto de ley denominado "Aprobación del convenio sobre cooperación educativa y científica entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de Hungría" que se tramita en el expediente Legislativo N° 20.450.

II. Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 04-63-2017, tomado en la Sesión Ordinaria N° 63-2017, dispuso trasladar para análisis y pronunciamiento de la Comisión de Leyes y Reglamentos el proyecto de ley citado.

III. Que el proyecto de busca apoyar el establecimiento de relaciones de beneficio mutuo como las iniciativas dirigidas a la cooperación, las visitas recíprocas de expertos y la organización de actos de alto nivel de los logros científicos de los dos países.

IV. Que en las cláusulas contractuales se indica que las iniciativas de cooperación creadas bajo el presente Convenio, deberán sujetarse a acuerdos o convenios específicos conforme con la legislación nacional de cada una de las Partes respectivamente; respetando de esta manera las competencias constitucionales, legales y reglamentarias asignadas al Consejo Superior de Educación; por lo que no se encuentra contenido jurídico que contemple la necesidad de pronunciamiento alguno por parte de este Órgano.

Por tanto

El Consejo Superior de Educación considera que sobre el proyecto de ley "Aprobación del convenio sobre cooperación educativa y científica entre el gobierno de la República de Costa Rica y el gobierno de Hungría" que se tramita en el expediente Legislativo N° 20.450, no se encuentra contenido jurídico que contemple la necesidad de pronunciamiento por parte de este Consejo Superior de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTÍCULO 4

Presentación del Informe de evaluación del gestor de centros educativos públicos de Costa Rica, por parte de la señora Lilliam Mora Aguilar, directora, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Nos da mucho gusto recibir a la directora de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, doña Lilliam Mora, siempre es un gusto tenerla por aquí y desearle a usted y a su equipo la mayor ventura, bienestar y resultados positivos para ustedes personalmente y para el Ministerio. Haga uso de la palabra e inicie presentando los colegas que la acompañan.

Señora Lilliam Mora: Buena noches, compañeros y compañeras, esta noche nos presentamos con algo totalmente diferente a lo que normalmente realizamos, en otros momentos si hemos venido con el Departamento de Calidad.

Tengo el gusto de presentarles a doña Giselle Céspedes, muy pocos la conocen, ella recientemente ganó la propiedad en la Dirección de Gestión como jefe del Departamento de Calidad, en su momento eran don Trino, luego tuvimos a Lucina por algunos días y Guisella quien fue asesora durante mucho tiempo con nosotros, posteriormente estuvo en el IDP muchos años y ahora regresa como jefe del departamento y Carlos Oviedo es asesor del Departamento en el área del MECEC y todo lo que es el ESNECE.

Desde hace unos cuatro o cinco años en el seno de la oficina o más bien del Departamento de Calidad se tuvo la idea, dadas las funciones que tiene el Departamento de Calidad con la gestión educativa, de realizar una evaluación de los gestores de centros educativos públicos en Costa Rica.

Esta noche hemos querido traerles los resultados de esa evaluación que se llevó a cabo en los tres años anteriores y creemos que si bien es cierto, en las recomendaciones no habrá grandes recomendaciones específicas para el honorable Consejo Superior de Educación, muchas cosas si nos van a servir desde el área de capacitación y de formación de los gestores educativos.

Se realiza la presentación y posterior se hacen las siguientes observaciones y comentarios.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Quisiera señalar que el Consejo tuvo un gran interés cuando se habló del diseño de esta investigación y de conocer los resultados, que como dice la portada es una evaluación para mejorar, esta será la base para tomar decisiones importantes a nivel de la Administración. Ahora

Ministerio de Educación Pública
Auditoría Interna
M. E. P.

comentaba Giselle algo que quiero destacar y es el trabajo que está llevando a cabo doña Helvetia en relación con formación docente y capacitación permanente, así que creo que llega en un momento muy oportuno.

Quiero anticipar mi agradecimiento a la señora directora y a su equipo, porque es un insumo fundamental tanto para el Ministerio como para el Consejo Superior de Educación.

Muchas felicitaciones a don Carlos Oviedo, es un trabajo muy importante para nosotros y se ve una gran rigurosidad, un gran esfuerzo por cubrir la mayor parte de la población posible, el hecho que se puedan cruzar los datos por territorio etc, es de gran importancia.

Señor Manuel Antonio Bolaños: Muchas gracias doña Lilliam. Empezando por lo último voy a proponer en lo particular que como parte del acuerdo de recibido de la información que este mismo Consejo solicitó, sea el Consejo ahora en su vocación constitucional que envíe este informe a todas las universidades para que se tome nota de los alcances, porque hay elementos de mucho poder para toma de decisiones futuras, que está muy bien fundamentado en un periodo determinado y que en función de lo solicitado se cumple a cabalidad con ello.

Señora Astrid Fischel: Muy buenas tardes doña Lillian, doña Gisella, don Carlos Andrés, realmente interesantísima la investigación que han llevado a cabo y sumamente valiosos los distintos resultados a los que han llegado. Me parece que es un punto de partida esencial para los procesos de toma de decisiones en distintos niveles.

Llama a la reflexión pero también obliga a la acción y como lo señalaba la señora ministra, llega en un momento muy oportuno cuando gracias a este Consejo Superior de Educación y a la participación especial de la compañera Helvetia, podemos lograr un feliz matrimonio entre lo que la investigación ha determinado como elementos muy sensibles para el trabajo con la labor que está llevando adelante doña Helvetia.

Quiero resaltar que esta investigación denota un trabajo que tiene una sólida fundamentación teórica, conceptual, me han parecido muy interesantes los instrumentos, por ejemplo, las hojas lectoras que puede agilizar mucho no solamente la recolección de información sino su sistematización que es lo que muchas veces se queda en el camino.

Estoy de acuerdo con don Manuel Antonio que este documento debería ser divulgado, yo sugiero respetuosamente que se pueda crear y lo veremos en su momento con más detalle en este Consejo Superior, una comisión técnica que

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

analice el documento y de esa manera se haga llegar un documento más puntual, pero está en el plenario tomar esas decisiones.

Preocupa mucho lo de la edad de la mayor parte de estos gestores o directores, eso es algo que vemos en distintos campos del saber, por alguna razón esa posibilidad de que jóvenes lleguen a estar cerca de los puestos de dirección para los relevos necesarios no se está dando, no solamente en educación se presentan en muchas otras carreras creo que es importante abrir oportunidades a los jóvenes, se han mantenido barreras no visibles para que los jóvenes puedan acceder a estos puestos de dirección.

De igual manera está también el tema de género que no es único para el sector educativo cuando apabullantemente los números llaman al accionar de las mujeres, generalmente nos quedamos en niveles que no son los de última autoridad y en eso tenemos que tener más cuidado a la hora de hacer los procesos de inducción y de apoyo.

No me resta más que manifestar mi gran satisfacción y sobre todo del compromiso que es tener un documento de esta calidad en nuestras manos.

Felicito a don Carlos Andrés, a doña Lillian, a doña Gisella, me parece que vamos a dedicar más tiempo para leer el documento y sobre todo para analizar con la señora ministra y otros compañeros de esta comisión los principales retos que plantea la investigación realizada. Muchas gracias.

Señora Helvetia Cárdenas: Buenas noches, agradecer en primera instancia a los compañeros que esta noche nos han presentado el informe de esta investigación o de esta evaluación y reconocer al Departamento de Evaluación de la Calidad, que tiene como misión justamente la creación de una cultura de evaluación de la calidad con miras al mejoramiento continuo, yo creo que eso es algo que a todos nos toca profundamente porque además es la misión también de este Consejo Superior.

Se ha reconocido muchas veces en el seno de este Consejo la importancia que tiene el director o gestor de la educación para la calidad de la educación y los datos que ustedes nos presenta hoy son sumamente reveladores.

Como señalaba doña Astrid y también doña Sonia Marta el trabajo que hemos venido haciendo en relación con la formación docente ponen en evidencia mucho de lo que hemos discutido ya, pero con datos ya científicos a partir de esta evaluación que nos ponen retos muy fuertes no solo a la Administración y al Consejo Superior, si no a las universidades como tal.

Ministerio de Educación Pública
Auditoría Interna
M.E.P.

Considero que el trabajo es de muchísima responsabilidad la que tiene el Consejo Superior y las universidades, no es un secreto para nadie y así lo revelan los datos, el nivel de profesionalización que tienen las universidades privadas en comparación con las públicas en este momento, podemos catalogar de emergencia en la política de formación inicial y permanente..

Agradecer nuevamente el informe, el cual hay que leerlo detalladamente, es un trabajo muy pormenorizado, con muchísimos elementos fundamentales a considerar en lo que al Consejo Superior de Educación le compete.

Señor Kenneth Salas: A doña Lilliam y a los compañeros de la Dirección de Gestión, muchísimas gracias, efectivamente es un instrumento importantísimo para la toma de decisiones.

Sí resulta oportuno mencionar algunas cosas a considerar, en el momento en que se dio el estudio hubo mucha confusión. Recuerdo que a nivel nacional se dio toda una discusión si la evaluación de los gestores era obligatoria o no, algunos se acogieron a eso cuando en realidad otros lo tomamos como un instrumento para crecer, para saber en qué tengo que actualizarme, o sea un poco más de objetividad.

Bien lo decía doña Lilliam que no era un proceso punitivo sino más que todo formativo y de ahí los resultados, un producto muy robusto precisamente como decía doña Helvetia para la toma decisiones.

Algo que es indudable que tiene que poseer todo administrador educativo y que incide directamente en el estudio, es la experiencia, tanto así que se toma en cuenta en los procesos y en los concursos por un puesto es toma de decisiones, aparte de toda la formación académica que pueda tener, independientemente de la universidad que venga, es un puesto donde lo que aprendió en la universidad simple y sencillamente obedece a un curriculum, pero que ahí llega a tomar decisiones en varios aspectos, financieros, de infraestructura, legales, de resolución de alternativa de conflictos, en fin un serie de situaciones que definitivamente es lo que va formando al administrador, al gestor.

Doña Astrid decía que hay que darle la oportunidad a los jóvenes en razón de esa línea de jubilación en la que están la mayoría de las personas que participan pero en razón de esa experiencia es que se creó la figura de la línea de ascenso, recordemos que un asistente 1 por línea de ascenso no necesariamente por concurso pasa a ser asistente 2, por lo menos en secundaria estoy hablando de asistente 2 pasa a ser subdirector y de subdirector pasa a dirección uno y así sucesivamente hasta dirección 3, que es lo que se contempla en secundaria y que precisamente es lo que le permite esa línea de ascenso aparte de los atestados,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

es la experiencia acumulada, así es cómo se va formando un administrador a pura experiencia.

Entonces en razón de ello, hay un actor que no se consideró en este estudio y que definitivamente es importantísimo en la gestión de un centro educativo, el asistente o sea el subdirector. Dice por ahí el dicho que si el asistente es malo al director le va mal y que si el director es malo al asistente le va mal, porque son funciones diferentes y por rebote al supervisor le va mal.

Se extendió el estudio a los supervisores ya que las funciones de un subdirector y de un director si bien es cierto son complementarias la naturaleza de ellas es completamente diferente, de ahí la importancia de esa figura, porque estamos hablando de la gestión administrativa.

Parte importante con respecto a lo que es la gestión es tener en cuenta que las leyes son cambiantes en Costa Rica y definitivamente nos alcanzan, por ejemplo la reforma a la ley procesal laboral que repercute directamente en los directores y que se requiere definitivamente formación en estos aspectos. Decía don Carlos que muchos manifestaban sentirse solos y es cierto, tanto así que hay directores que han optado por estudiar derecho, porque precisamente están en una indefensión total, si hay alguna duda en la parte jurídica y pide criterio técnico a la dirección jurídica lo que le contestan es que ellos no pueden darle soporte y yo creo que hay que abarcar un poquito más en este particular.

Nuevamente felicitarlos por el estudio.

Señor Fernando López: Yo me uno a las palabras de los compañeros en relación al estudio y conozco la calidad de Carlos; Gisella y doña Lilliam. Agregar a lo que dice don Kenneth y otros que me han antecedido la palabra, habría que ver en el estudio final que es lo que se quiere de un director, para qué queremos un director hablando segunda lengua si ni siquiera habla bien la primera, si no tiene una comunicación asertiva con sus colaboradores, eso por un lado y por otro lado, qué quiere la administración de un gestor en realidad o es un simple tramitador de papeles o es alguien que está gestando la verdadera educación y la política educativa que se aprueba en este Consejo.

Hay muchas cosas para analizar porque el tema de los gestores pasa mucho por el tema de la preparación, de la experiencia, de la proactividad que tenga la persona, la actitud, pero hay gente que llega a sus puestos algunos premiados porque salen de hacer problema en una dirección 1 pasan o la 2, 3, 4, 5 y terminan como supervisores, o como directores regionales, y en el camino no hay una Administración que le pudo poner un alto al asunto.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna

A mí me gustaría el estudio filtrado por dirección regional, por ejemplo, el tema del Código de ética, tema que no atiende COLYPRO quién se perdió no está haciendo el trabajo que tiene que hacer como colegio profesional no lo está haciendo, anda más en otras cosas que haciendo el trabajo que dicta la ley para lo cual se creó, entonces tenemos gente ejerciendo la educación y no hay un ente que si existe pero no está haciendo su trabajo fiscalizando esa labor, que es el colegio profesional que en este caso nos rige a nosotros, entonces tal vez, segregar varios temas y ver quien no está haciendo su trabajo, quien no está cumpliendo su competencia y llamar a cuentas para ver cómo podemos cambiar.

Al igual que lo hablábamos el viernes, esta es en una situación país, no solamente que la formación inicial como a veces se quiere ver es una situación país, no, es que es integral o sea, si yo tengo centros mal formados pero tengo un director más mal formado, qué institución tengo, de modo que si tengo un director bien formado, con buena actitud, con ganas de hacer las cosas, ese director puede trabajar con docentes que aunque lleguen mal formados los puede encarrilar.

El problema es que la Administración, las administraciones de turno no se han fijado en el tema como lo hizo en aquel momento o programas que tenía la Universidad de Costa Rica y también incluso la Universidad Nacional, sobre la formación de administradores pero lastimosamente eso se quedó rezagado y ahí el resultado de lo que tenemos.

Señor Manuel Antonio Bolaños: Doña Lilliam, don Carlos, doña Gisella, para participarla que precisamente mañana, vean lo oportuno del informe, hay sesión, vienen a participarnos de un seminario, de un congreso la Universidad de Costa Rica de formación docente inicial y permanente de cara al marco de la transformación social hacia el desarrollo que requiere el país, el seminario siendo una actividad ajena a lo que estamos en este momento responde a los mismos extremos e incluso lee parte de las conclusiones de ustedes.

De ahí que mañana estarán con nosotros doña Julieta Castro y doña Lupita Chaves haciendo esta exposición, para participarnos y desde luego con instrucciones de la Secretaría, les vamos a pedir muy respetuosamente gracias a la presencia de Doña Helvetia como representante de la Universidad de Costa Rica ante este Consejo, una participación muy particular a ustedes como grandes conocedores y dadas estas investigaciones que cerró en el 2016 y a partir de los productos y los cambios que ha habido en el 2017, obviamente se están incrementando los resultados.

Adelantando el eventual acuerdo que vayamos a tomar en privado, este documento tiene que quedar en estudio para que la Secretaría lo agende oportunamente ya previo conocimiento y análisis ulterior de todo el trabajo que se

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M.E.P.

está haciendo, para tomar las decisiones que correspondan. Agradecemos a Carlos, a Gisela y desde luego a doña Lilliam por su presentación y por lo importante de la misma.

Señora Lilliam Mora: No me queda más que agradecer y reiterar el compromiso de mi oficina y el mío propio como directora. Reforzare lo que dice don Fernando en relación con el centro educativo, que un director no es nadie sin un buen jefe, sin un buen colaborador, de ahí que la Dirección de Gestión se ha caracterizado por tener excelentes colaboradores a nivel de asesores nacionales tanto en el Departamento de Pruebas como en el Departamento de Calidad y el compromiso que siempre hemos tenido para con el Ministerio de Educación.

Nada más termino diciéndoles que a nivel latinoamericano los estudios de gestores educativos prácticamente son invisibles, prácticamente no hay estudios de la gestión educativa, son muy poquitos países los que han enfatizado esta temática que a veces nos restringimos nada más a lo que es el tema del aula y que para reforzar, también lo que dijo don Fernando, nos queda también una persona que es el académico, el coordinador académico, que también en algún momento hay que hacer un tipo de evaluación, ya sea de mi oficina o de alguna otra. Muchas gracias.

Señora ministra Sonia Marta Mora: Sometemos a votación el Informe de evaluación del gestor de centros educativos públicos de Costa Rica, por parte de la señora Lilliam Mora Aguilar, directora, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 09-04-2018

> ***Agradecer a los señores Lilliam Mora, Carlos Oviedo y Giselle Céspedes la presentación del Informe de evaluación del gestor de centros educativos públicos de Costa Rica, el cual es muy importante y valioso.***

> ***Dejar el documento en estudio permanente de los señores miembros del Consejo Superior de Educación para que aporten observaciones, comentarios y se agende en una sesión para su análisis.***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTÍCULO 5

Informe de correspondencia

No hay correspondencia

ARTÍCULO 6

Asuntos varios.

No se presentan asuntos varios.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos

Acta No. 04-2018 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 22 de enero de 2018, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 07-2018 del 13 de febrero de 2018.

SONIA MARTA MORA ESCALANTE
PRESIDENTA

GISELLE CRUZ MADURO
SECRETARIA GENERAL